

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 >
Tres id.....	9 >

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

## Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

## Circulares.

Según me comunica el Alcalde de La Puebla de Arganzón, el día 7 del actual ha sido hallada por un vecino de esta villa una maleta, conteniendo varias ropas de uso corriente y retales, en las inmediaciones del ferrocarril del Norte, en este término municipal.

Lo que se hace público, para que el que se crea su verdadero dueño, se persone ante esta Alcaldía para su identificación y entrega a quien corresponda.

Burgos 10 de septiembre de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

El Sr. Comandante del puesto de la Guardia civil de Villahoz me participa haber desaparecido del domicilio paterno de aquella localidad, Magdalena Urbán Quevedo, hija de Francisco y Gaspara, de las siguientes señas personales: de 25 años de edad, soltera, morena, con bastantes canas, estatura pequeña, delgada, viste traje de percal color rosa con dibujos azules formando flores y encima lleva otra bata de panilla de manga corta bastante usada, medias de color rosa punto inglés y alpargatas blancas; parece tener algo perturbadas las facultades mentales, sufriendo frecuentes ataques, interesando su busca.

Lo que se hace público para que si alguna persona conociese el paradero de la expresada mujer, lo comunique a los padres que se encuentran donde arriba se indica.

Burgos 13 de septiembre de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

El Sr. Alcalde de Gumiel del Mercado me participa haber desaparecido de aquella localidad y del domicilio de D. Jacinto Diez Cano, su esposa Donatila Sáez Gobantes, cuyas señas son las siguientes: de 40 años de edad, rubia, pelo castaño, ojos castaños, nariz larga, tiene una cicatriz grande en el cuello y parte del pecho que le obliga a llevar la cabeza inclinada hacia un lado, viste traje color rosa y abrigo y zapatos grises, interesando su marido el regreso de la misma al domicilio conyugal.

Lo que se hace público para que si alguien conociese el paradero de la citada señora, lo manifieste a la Alcaldía de referencia, interesando de los Agentes de la Autoridad a mis órdenes la busca y detención de la misma, dando cuenta a este Gobierno, caso de ser habida.

Burgos 13 de septiembre de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

El Sr. Alcalde de Villarcayo me participó que en el pueblo de Pesadas se ha extraviado un perro de caza que atiende por «Sol», de la propiedad de D. Eugenio Casel Charroalde, siendo las señas del animal las siguientes: blanco y negro mosqueado, rabo cortado y lleva un collar con dos chapas, una de estar matriculado en el Ayuntamiento de Villarcayo, con el número 29, y la otra de haber sido vacunado contra la rabia.

Lo que se hace público para que el que sepa el paradero del citado animal lo comunique a su dueño.

Burgos 13 de septiembre de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

El Sr. Alcalde de Villagalijo me participa que en el pueblo de Santa Olalla del Valle, de aquel distrito, se hallan depositadas tres reses lanaras, de las siguientes señas: una negra, andosca, con horca en la oreja derecha y cuarto en la izquierda; una primala, con hendido en la derecha, y otra borrega con cuarto en la izquierda, estando a disposición de quien acredite ser su dueño.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 13 de septiembre de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

## Diputación Provincial

*Tribunal de oposiciones a dos becas para estudios del Grado Profesional del Magisterio.*

El Tribunal designado para juzgar las oposiciones a las dos becas existentes para estudios del Grado Profesional del Magisterio, ha señalado para que den comienzo los ejercicios, el día 26 del corriente mes, a las diez de la mañana.

El Presidente del Tribunal, José Manuel Fournier.

## ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

## Circular.

Dispuesto por la circular de la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial, fecha 21 de mayo de 1927, que los padrones de edificios y solares se confeccionen cada dos años, y no teniendo que

formarse en el presente año, corresponde no obstante la formación de tres listas cobratorias, dos de las cuales harán las veces del padrón y su copia.

Dichas listas deberán ser copia exacta del padrón aprobado para los años de 1934-35, que obra en los respectivos Ayuntamientos.

Los documentos cobratorios deberán estar confeccionados antes del día 15 del próximo octubre, exponiéndolos al público durante el plazo de ocho días, y entregándose en la Administración de Propiedades y Contribución territorial antes del 30 de dicho mes.

Habrà de reintegrarse un ejemplar a razón de 1'50 pesetas por pliego, y los dos restantes a 0'25 pesetas por pliego.

Si tuvieran bienes del Estado o la Hacienda que pagan contribución, del total consignado se deducirá la cantidad que corresponda a tales bienes.

Esta Administración espera del celo y competencia de las Juntas periciales cumplan con prontitud y exactitud el cometido que se les confiere en esta circular, evitando así, a esta Administración, la adopción de medidas, siempre dolorosas, para exigir las responsabilidades establecidas en el artículo 81 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885 y artículo 25 del de 24 de enero de 1894, en armonía con el 7.º del Real decreto de 16 de septiembre de 1924.

Burgos 8 de septiembre de 1934.  
—El Administrador de Propiedades y Contribución territorial, Eduardo Serrano,

## ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

## Contribución urbana para el año 1935

Contribución Urbana en régimen de Catastro, cuyos Registros fiscales han sido aprobados y comprobados con anterioridad al 1.º de julio de 1934.

Señalamiento de producto íntegro, líquido imponible y total contribución que corresponde satisfacer a los pueblos que a continuación se expresan:

AYUNTAMIENTOS	PRODUCTO INTEGRO — Pesetas	LÍQUIDO IMPONIBLE — Pesetas	CONTRIBUCION		Recargo adicional del 250 por 100 sobre la cuota del Tesoro — Pesetas	TOTAL CONTRIBUCION INCLUIDOS TODOS LOS REGARGOS — Pesetas
			Coeficiente por ciento: Por cuota del Tesoro..... 17'000 Por recargo del 16 por 100..... 2'720 Por recargo del 750 por 100..... 1'275 Total..... 20'995			
Aguilera (La).....	20680'18	14154'13	2971'66	60'15	3031'81	
Albillos.....	3902'23	2954'09	620'20	12'55	632'75	
Alfoz de Santa Gadea.....	8866	5596'25	1174'93	23'78	1198'71	
Altos de Valdivielso (Los) y Villaescusa...	17936'57	13427'80	2819'17	57'07	2876'24	
Aranda de Duero.....	266476'94	196125'26	41176'50	833'53	42010'03	
Arcos.....	11610'67	8708	1828'24	37'02	1865'26	
Arenillas de Riopisuerga.....	7414'94	5561'20	1167'57	23'63	1191'20	
Arija.....	161194	113073	23739'67	480'56	24220'23	
Arlanzón.....	11811'50	8873'75	1863'04	37'72	1900'76	
Atapuerca.....	10562	7921'50	1663'12	33'67	1696'79	
Ausines (Los).....	9387	7040'25	1478'10	29'92	1508'02	
Avellanosa del Páramo.....	4565	3424	718'87	14'55	733'42	
Balbases (Los).....	32695	22178'50	4656'38	94'26	4750'64	
Baños de Valdearados.....	16029	12031'45	2526	51'13	2577'13	
Bañuelos de Bureba.....	2901'50	2161'94	453'90	9'19	463'09	
Barbadillo de Herreros.....	10157	7795'27	1636'62	33'13	1669'75	
Barbadillo del Pez.....	8010	5960'16	1251'34	25'33	1276'67	
Belorado.....	71564'50	50764'25	10657'95	215'75	10873'70	
Berzosa de Bureba.....	5380	4035	847'24	17'15	864'39	
Briviesca.....	110051'47	82495'46	17319'92	350'61	17670'53	
Buniel.....	6932	5199	1091'53	22'10	1113'63	
Burgos.....	5280000	3960000	831402	16830	848232	
Busto de Bureba.....	8354'50	5681'30	1192'79	24'14	1216'93	
Cabañes de Esgueva.....	6691	4690'17	984'70	19'93	1004'63	
Cabia.....	11726	8794'50	1846'40	37'38	1883'78	
Castellanos de Castro.....	2904'50	1860'30	390'51	7'90	398'41	
Castil de Carrias.....	1397	901	189'16	3'83	192'99	
Castrillo de la Reina.....	16319	12224'23	2566'48	51'95	2618'43	
Castrillo de la Vega.....	22376'55	17050'47	3579'75	72'46	3652'21	
Castrillo de Riopisuerga.....	5983'33	4495	943'72	19'10	962'82	
Castrojeriz.....	60293	43518'34	9136'67	184'95	9321'62	
Celadas (Las).....	2078'33	1630'25	342'27	6'93	349'20	
Celadilla Sotobrin.....	5069	3790	795'71	16'11	811'82	
Condado de Treviño y Añastro.....	47787'50	35059'76	7360'80	149	7509'80	
Covarrubias.....	30190	23596'77	4954'14	100'29	5054'43	
Cuevas de San Clemente.....	5535	4139'50	869'09	17'59	886'68	
Encío.....	4997	3788'50	795'39	16'10	811'49	
Espinosa de los Monteros.....	135539'25	94638'75	19869'40	402'21	20271'61	
Frantovinez.....	9002'73	6740'81	1415'23	28'65	1443'88	
Fresno de Rodilla.....	4264	3337'50	700'71	14'18	714'89	
Frías.....	13428'72	10071'41	2114'49	42'80	2157'29	
Fuentecén.....	11794'16	8042'38	1688'50	34'18	1722'68	
Fuentelcésped.....	20848'77	14392'28	3021'66	61'17	3082'83	
Fuentspina.....	16272'50	11271	2366'35	47'90	2414'25	
Gallega (La).....	3649'48	2375'59	498'75	10'10	508'85	
Gamonal de Riopico.....	19503'64	14338'83	3010'44	60'94	3071'38	
Gredilla la Polera.....	7597	5407'25	1135'25	22'98	1158'23	
Gumiel de Hizán.....	53221'96	36189'63	7598'02	153'84	7751'86	
Hontoria del Pinar.....	19185'93	15030'55	3155'66	63'88	3219'54	
Hontoria de Valdearados.....	11407	8944'81	1877'96	38'01	1915'97	
Hormazas (Las).....	9444	6608'75	1387'51	28'09	1415'60	
Hortigüela.....	7207	4722	991'38	20'07	1011'45	
Horra (La).....	28953	19566'56	4108	83'16	4191'16	
Ibeas de Juarros.....	18463	13858'50	2909'59	58'90	2968'49	
Junta de la Cerca.....	14378	10793	2265'99	45'87	2311'86	
Junta de Oteo.....	33519	25105	5270'79	160'70	5377'49	
Junta de Trajaloma.....	11653	8381'25	1759'64	35'62	1795'26	
Lerma.....	91501	64390'25	13518'74	273'66	13792'40	
Mahamud.....	18031	13506'55	2835'70	57'40	2893'10	
Marmellar de Abajo.....	2104	1591	334'03	6'76	340'79	
Marmellar de Arriba.....	2622	1891	397'01	8'04	405'05	
Medina de Pomar.....	47720'08	35600'14	7474'24	151'30	7625'54	
Medinilla de la Dehesa.....	2518	1888'50	396'49	8'03	404'52	
Melgar de Fernamental y Valtierra.....	73746	51417'58	10795'12	218'52	11013'64	
Merindad de Castilla la Vieja.....	46454'27	34840'95	7314'86	148'07	7462'93	
Merindad de Cuesta-Urria.....	20107'76	14941'57	3136'98	63'50	3200'48	
Merindad de Montija.....	25141'57	18856'18	3958'85	80'14	4038'99	
Merindad de Sotoscueva.....	23248'98	17435'33	3660'55	74'10	3734'65	
Merindad de Valdeporres.....	14576'13	10795'13	2266'44	45'88	2312'32	
Merindad de Valdivielso.....	34402'25	25706'48	5397'07	109'25	5506'32	
Miranda de Ebro.....	1335127'43	942932'05	197968'58	4007'46	201976'04	
Miraveche.....	7261'60	4965'80	1042'57	21'10	1063'67	
Monasterio de Rodilla.....	17284'86	12384'40	2600'10	52'63	2652'73	
Montorio.....	5929'57	4650'40	976'35	19'76	996'11	

Nava de Roa.....	17950'89	12148'05	2550'48	51'63	2602'11
Olmedillo de Roa.....	15507'70	11630'77	2441'88	49'43	2491'31
Olmillos de Sasamón.....	8105	4890'75	1026'84	20'79	1047'63
Oña.....	36392	26793	5625'19	113'87	5739'06
Padilla de Abajo.....	16419'50	12319'50	2586'48	52'36	2638'84
Padilla de Arriba.....	7589'55	5712'25	1199'29	24'28	1223'57
Palacios de Benaver.....	6283'33	4712'50	989'39	20'03	1009'42
Pampliega.....	48973	35814'02	7519'15	152'21	7671'36
Pancorvo.....	43915	31198'85	6550'20	132'59	6682'79
Páramo del Arroyo.....	1827	1319	276'92	5'61	282'53
Pardilla.....	10552'50	7425'75	1559'04	31'56	1590'60
Peral de Arlanza.....	12853'90	9728'91	2042'58	41'35	2083'93
Poz de la Sal.....	40493'46	29401'17	6172'77	124'95	6297'72
Pradoluengo.....	42047'50	30605'30	6425'58	130'07	6555'65
Presencio.....	23635	17567'25	3688'24	74'66	3762'90
Puebla de Arganzón (La).....	10235	9113'19	1913'31	38'73	1952'04
Quintana del Pidio.....	20410	13970'52	2933'11	59'37	2992'48
Quintanadueñas.....	9342	6972'50	1463'88	29'63	1493'51
Quintanaortuño.....	5375'34	4150'69	871'44	17'64	889'08
Quintanar de la Sierra.....	21466'66	16114'45	3383'23	68'49	3451'72
Quintanilla San García.....	15965'69	11984'50	2516'14	50'93	2567'07
Quintanilla Somuño.....	7145'50	6382'95	1340'10	27'13	1367'23
Rabanera del Pinar.....	4278'93	2973'19	624'22	12'64	636'86
Rábanos.....	4106'24	3079'68	646'58	13'09	659'67
Rabé de las Calzadas.....	7909	4634'77	973'07	19'70	992'77
Rebolledas (Las).....	2434'44	1919'55	403'01	8'16	411'17
Revilla Cabriada.....	3823	2928'43	614'82	12'45	627'27
Rioseras.....	7344'67	5508'50	1156'51	23'41	1179'92
Roa.....	81402	60303	12660'61	256'29	12916'90
Ros.....	3954	2965'50	622'61	12'60	635'21
Royue a de Riofranco.....	9317'33	6988	1467'13	29'70	1496'83
Rucandio.....	5995'50	4462'69	936'94	18'97	955'91
Salas de los Infantes.....	40080	26960'25	5660'30	114'58	5774'88
Salinillas de Bureba.....	4422	3373'43	708'25	14'34	722'59
San Martín de Rubiales.....	18326'50	13611	2857'63	57'85	2915'48
Santa Cecilia.....	4595'50	3442'80	722'85	14'63	737'48
Santa María del Campo.....	49192	36659'25	7696'61	155'80	7852'41
Santa María Ribarredonda.....	12425'87	9319'40	1956'61	39'61	1993'22
Santo Domingo de Silos.....	19156'35	14620'70	3069'61	62'14	3131'75
Sargentos de la Lora.....	15622	12010'08	2521'52	51'04	2572'56
Sarracín.....	7103'95	5402'05	1134'16	22'96	1157'12
Sasamón.....	18039	13975'02	2934'05	59'39	2993'44
Sedano.....	11648	8666	1819'43	36'83	1856'26
Sotopalacios.....	6622'65	5018'06	1053'54	21'33	1074'87
Sotragero.....	3761'75	2932'57	615'69	12'46	628'15
Susinos del Páramo.....	5955'33	4633'62	972'83	19'69	992'52
Tordómar.....	15047	11389'59	2391'24	48'41	2439'65
Trespaderne.....	26580'50	20304'44	4262'92	86'29	4349'21
Tubilla del Agua.....	15765'50	11030	2315'75	46'88	2362'63
Ubierna.....	7379'50	5760'75	1209'47	24'48	1233'95
Urrez.....	3747'40	2901'85	609'24	12'33	621'57
Vadocondes.....	26324	19724'15	4141'08	83'83	4224'91
Valle de Manzanedo.....	4996	3632'25	762'59	15'43	778'02
Valle de Mena.....	72829'39	54621'59	11467'80	232'14	11699'94
Valle de Tobalina.....	60692'70	51039'60	10715'76	216'92	10932'68
Valle Valdebezana, Cubillos y Hoz Arriba.....	37932'73	28293'97	5940'32	120'25	6060'57
Valle de Valdellaguna.....	11447	8585'75	1802'58	36'49	1839'07
Valle de Zamanzas.....	6221	4243'50	890'92	18'03	908'95
Valluércanes.....	13254'71	9910'08	2080'66	42'12	2122'78
Villadiego.....	30913'60	23186'20	4867'94	98'54	4966'48
Villafranca Montes de Oca.....	12803'40	9602'56	2016'06	40'81	2056'87
Villafria de Burgos.....	10404'11	7863'75	1650'99	33'42	1684'41
Villagalijo.....	6955'40	5216'55	1095'21	22'17	1117'38
Villagonzalo-Pedernales.....	18957'99	13417'75	2817'06	57'02	2874'08
Villahoz.....	20422'40	15408'97	3235'11	65'49	3300'60
Villarcayo y Bocos.....	40043	30010'75	6300'76	127'55	6428'31
Villovela de Esgueva.....	12572	9392'50	1971'95	39'92	2011'87
Quintanillabón.....	4158	3117'50	654'52	13'24	667'76
Total.....	9746407'51	7203306'77	1512334'26	80614'06	1542948'32

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## Aranda de Duero

D. Federico Ruiz de Gopegui del Pecho, Juez municipal suplente en cargos de propietario de esta villa y su partido,

Hago saber: Que por virtud de autos de juicio verbal civil que en este Juzgado se siguen a instancia de D. Jesús del Pino Hurtado, en nombre y como apoderado del Banco de Bilbao, sucursal en esta villa, contra D. Fructuoso Martín de Valmaseda, vecino de Castrillo de la Vega, sobre pago de 300 pesetas, se sacan a pública y segunda su-

basta con la rebaja del 25 por 100 del importe de su tasación, que tendrá lugar el día 24 del actual, y hora de las doce de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, las fincas siguientes que fueron embargadas como de la propiedad de dicho demandado, sitas en término jurisdiccional de Castrillo de la Vega.

Una tierra al pago de Carre-Hontangas, de tres fanegas de sembradura, triguil y centenal, linda N. Teodoro Martín, S. camino, E. Victoriano Carrasco y O. Pascual Carrasco, tasada en 750 pesetas.

Otra tierra al pago de la Vega de la Peña, de dos fanegas triguil linda N. vía férrea, S. carretera de Roa,

E. Teodoro Martín y O. herederos de Ignacio Revenga, en 1.500.

Lo que se anuncia al público, advirtiéndolo a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación y sin que se haya verificado previamente sobre la mesa del Juzgado la consigna del 10 por 100, importe de la misma, quienes a la vez harán presentación de sus cédulas personales, haciendo constar que no se halla suplida la falta de titulación de especificadas fincas.

Dado en Aranda de Duero a 1.º de septiembre de 1934.—El Juez, Federico R. de Gopegui.—Ante mí, Aurelio Cabestrero.

## Anuncios Oficiales

## Delegación de los servicios hidráulicos del Duero.

## JEFATURA DE AGUAS

El Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, en 17 de agosto próximo pasado, ha dictado la siguiente Orden:

«Visto el expediente incoado por la Junta administrativa de Vallejimeño, para aprovechamiento del río Tejera, con destino a riegos.

Resultando: que a los efectos del artículo 10 del Real decreto de 7 de enero de 1927, se presentó en el

Gobierno civil de Burgos la instancia acompañada de las notas descriptivas para la presentación de los proyectos en competencia, cuyos anuncios fueron publicados en los *Boletines Oficiales* de las provincias, aguas abajo, que obran en el expediente.

Resultando: que no se presentaron proyectos en competencia.

Resultando: que se presentaron dos reclamaciones, una del «Porvenir de Zamora» y otra del Presidente de la Junta vecinal de Quintanilla Urrilla, alegando prioridad de derechos y perjuicios que se les originarían de otorgarse esta concesión.

Resultando: que deben desestimarse las dos reclamaciones presentadas por los motivos que expone en su informe el Ingeniero de la extinguida División Hidráulica del Duero, D. Enrique García Frías, y que son favorables a la concesión todos los demás informes reglamentarios emitidos.

Considerando: que la obra es de utilidad y que el expediente se ha tramitado conforme a los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Considerando: que por una interpretación equivocada de sus atribuciones, esta concesión fué otorgada por la Delegación de Servicios Hidráulicos del Duero,

Este Ministerio ha resuelto otorgar la concesión, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se concede a la Junta administrativa de Vallejimenos el aprovechamiento de seis (6) litros por segundo derivados del río Tejera (río del Valle de Valdelaguna), en la antigua presa de Vallejimenos, y dentro de su término municipal, destinados al riego de varias fincas de propiedad de varios vecinos de Vallejimenos y Quintanilla Urrilla, situadas en una y otra margen del río Tejera, en los términos municipales de ambos pueblos y entre el casco de población de los mismos, con una superficie total de seis hectáreas de riego.

2.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en Burgos por el Ingeniero de Montes, D. Florentino Martínez Mata, en noviembre de 1930, con la única variante de construir en el origen de la conducción y para que sirva de módulo un tramo de sección rectangular perfectamente regularizada, de 20 metros de longitud, con pendiente longitudinal de 0'0011

anchura de la solera de 20 centímetros y limitados a la altura del cajero a 10 centímetros por el lado del río, para que sirva de vertedero, debiendo afianzarse convenientemente el terreno comprendido entre el río y este vertedero para evitar posibles socavaciones.

3.<sup>a</sup> La ejecución de las obras primero, y la conservación y aprovechamiento después, quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas de la Delegación de Servicios Hidráulicos de la Cuenca del Duero, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que esto origine.

4.<sup>a</sup> El agua solo podrá ser destinada al uso para que se solicita, y cualquier modificación del proyecto presentado habrá de ser aprobada por el Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Duero, siempre que no altere en su esencia las condiciones de la concesión y no perjudique a los intereses públicos o privados legalizados.

5.<sup>a</sup> Las obras comenzarán en el plazo de un año y se terminarán en el plazo de dos años, contados ambos a partir de la fecha de la publicación de la concesión en la *Gaceta de Madrid*, debiendo dar cuenta por escrito a la Jefatura de Aguas de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Duero de su comienzo y fin, como asimismo entregar a la misma o facilitar, siempre que lo reclame, un ejemplar del proyecto, a los efectos que señala la concesión 3.<sup>a</sup>

6.<sup>a</sup> Dada cuenta final de las obras a la Jefatura de Aguas de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Duero, serán éstas reconocidas por el Ingeniero Jefe de la misma o delegado suyo, recibéndolas, si procediese, y levantando acta de la operación, que deberá ser aprobada por la Superioridad, no pudiendo comenzar la explotación en tanto no haya recaído esta aprobación.

7.<sup>a</sup> En ninguna época podrá derivar el peticionario más aguas de los seis (6) litros por segundo, circunstancia que en cualquier momento podrá ser probada por el personal técnico del Estado, quedando sujeto el concesionario a tomar las disposiciones complementarias que se necesitan para modificar el módulo o sustituirlo por otro, si la experiencia demuestra la necesidad de tomar tales medidas.

8.<sup>a</sup> La concesión se entiende hecha a perpetuidad, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, y estará sometida a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten relacionadas con ellas, quedando sujeta a la expropiación a favor de toda obra del Estado y de los aprovechamientos que establece la ley de Aguas de 1879.

9.<sup>a</sup> El valor de las obras, instalaciones y el de la concesión misma, quedará en todo tiempo afecto al cumplimiento de las obligaciones del concesionario.

10. Todas las obras e instalaciones que comprenda esta concesión, quedarán sujetas a las disposiciones vigentes sobre contratos de trabajos y demás cuestiones de carácter social y protección a la industria nacional.

11. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de esta concesión, supone declarada la caducidad de la misma.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según Decreto de 29 de noviembre de 1932, publicado en la *Gaceta de Madrid* el 1.<sup>o</sup> de diciembre siguiente.

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes.

Valladolid 6 de septiembre de 1934.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel M.<sup>a</sup> Llamas.

## ANUNCIOS PARTICULARES

*Alcaldía de Monterrubio de Demanda.*

Autorizado este Ayuntamiento por el Distrito forestal para el aprovechamiento de 80 pinos, en el monte La Pinareja, bajo la tasación de 1.900 pesetas; 80 hayas en La Umbría, en 1.230, y 50 hayas en Fuente la Vega u Hoyo Viejo, en 1.954, las subastas tendrán lugar el 1.<sup>o</sup> de octubre, a las once y once y media de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones y las económicas administrativas, fijadas por el Ayuntamiento.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados de la clase 8.<sup>a</sup> o debidamente reintegrados.

Monterrubio de Demanda 7 de septiembre de 1934.—El Alcalde, Robustiano Pérez.

*Junta vecinal de San Martín de Don*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 83 y siguientes del Real decreto de 17 de octubre de 1925, esta Junta vecinal ha acordado celebrar la subasta de 700 pinos marcados en el monte Pinar, de esta villa, y 135 estéreos de leña de los mismos, en el sitio denominado Cuesta los Llomos, bajo el tipo de 3.042 pesetas.

Igualmente, para el mismo día y a continuación de la anterior, se subastarán 660 pinos marcados en el mismo monte y 140 estéreos de leña de los mismos en el sitio denominado Linares, bajo el tipo de 3.141 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones facultativas, inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 170 ya mencionado, y a las propuestas por esta Junta y que obran en Secretaría.

Dichas subastas se celebrarán el día 29 del presente mes, en el salón de actos de esta Junta, dando comienzo a las once horas con una tregua de media hora cada subasta; las proposiciones se harán en pliegos cerrados y debidamente reintegrados y previo el depósito del 5 por 100 que harán los licitadores para poder tomar parte en la misma; siendo ampliado éste al duplo por el que resulte mejor licitador.

San Martín de Don 8 de septiembre de 1934.—El Presidente, Ave-lino Castillo.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T. y T., vecino de..., ofrece.... pesetas (en letra), por los 700 o por los 660 pinos marcados en el monte de San Martín de Don, sujetándose a los pliegos de condiciones señalados.

(Fecha y firma del proponente.)

## F. URRACA

### OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES  
Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6  
**Gratis a los pobres**

Lain-Calvo, 18, 1.<sup>o</sup>

Teléfono 220

6

IMPRESA PROVINCIAL